Sección II.
Mesa Amparo.
Expediente Amparo Indirecto: 196/2021-V-A
Quejoso:
Asunto: Audiencia y resolución constitucional.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
11 NOV 2021
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
HORA: 10:23 FIRMA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:

1. **OF 24219-V-A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. PRESENTE.**

2. **OF. 24220-V-A SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE. PRESENTE.**

3. **OF. 24221-V-A PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.**

4. **OF. 24222-V-A DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE. PRESENTE.**

5. **OF. 24223-V-A SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL EL ESTADO DE CAMPECHE. PRESENTE.**

6. **OF. 24224-V-A TESORERO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.**

7. **OF. 24225-V-A DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.**

NO RESPONSABLE:

8. **OF. 24226-V-A AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA
16 NOV 2021
RECIBIDO
HORA: 10:12 FIRMA:

En el **expediente** cuyo número se anota al rubro formado con motivo de la demanda de amparo promovida por , contra actos de usted; se dictó el auto siguiente:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

San Francisco de Campeche, Campeche, a las **DIEZ HORAS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO,** día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el juicio de garantías **196/2021-V-A,** promovido por , en audiencia pública **Grissell Rodríguez Febles**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, asistida de Gerardo Antonio Quijano de la Cruz, secretario que autoriza y da fe.

El secretario hace relación de la demanda y demás constancias de autos, y da cuenta a la Juez con los informes justificados rendidos por las autoridades responsables. Seguidamente, la **Juez acuerda:** se tienen por rendidos en tiempo y forma los informes justificados de las autoridades señaladas como responsables.

Abierto el **período de pruebas**, se da cuenta con las documentales que adjuntó la parte quejosa a su escrito inicial de demanda y reiteradas mediante escrito presentado el doce de mayo de dos mil veintiuno, así como las que allegaron las responsables **Administradora General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación del Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y del Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, y Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche. La Juez acuerda:** con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo, se admiten las documentales de

referencia, las cuales se tienen por anunciadas en virtud de su propia naturaleza, siendo que al no haber más pruebas por desahogar se declara cerrado este período.

Acto continuo, se abre el **período de alegatos**, en el cual se hace constar que ninguna de las partes hizo uso de ese derecho, con lo que se da por terminada esta etapa procesal.

Finalmente, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se da por concluida la presente audiencia constitucional, procediéndose al dictado de la siguiente resolución:

VISTO, para resolver el presente juicio de amparo indirecto **196/2021-V-A;** y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Demanda inicial. Por escrito depositado en el Buzón Judicial el **once de febrero de dos mil veintiuno**, turnado el mismo día a este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, , solicitó el Amparo y Protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades responsables **Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Campeche, Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Campeche, y Secretaría de Seguridad Pública Estatal del Estado de Campeche, todas con sede en esta ciudad, Presidente Constitucional del Municipio de Carmen, Tesorero del Municipio de Carmen, y Director de Seguridad Pública, todas residente en Ciudad del Carmen, Campeche,** y por los actos que a continuación se especifican:

"AUTORIDADES ORDENADORAS:

C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.

La orden no escrita de imponer multas y/o infracciones *al suscrito con motivos de hecho de tránsito en los meses y días de: 13 de Mayo, 16 de Mayo,12 de Junio,18 de Julio, 8 de Agosto, 19 de Agosto, 11 de Septiembre, 2 de Octubre, 10 de Octubre, 20 de Noviembre, 30 de Noviembre, 1 de Diciembre y 7 de Diciembre todas estas fechas correspondientes al año 2017; 12 de Enero, 4 de Febrero y 15 de Noviembre todas estas fechas correspondientes al año 2018; infracciones que se relacionaron con el vehículo automotor de mi propiedad mismo que es identificado con los siguientes datos: placa: . color: plata clave: placa anterior: , serie: , FECHA FACTURA 17/03/2012. Y características; Motor: , Marca NISSAN MEXICANA S.A. línea: y Combustible: gasolina.*

La orden no escrita de no notificar las multas y/o infracciones *al suscrito con motivos de hecho de tránsito en los meses y días de: 13 de Mayo, 16 de Mayo,12 de Junio,18 de Julio, 8 de Agosto, 19 de Agosto, 11 de Septiembre, 2 de Octubre, 10 de Octubre, 20 de Noviembre, 30 de Noviembre, 1 de Diciembre y 7 de Diciembre todas estas fechas correspondientes al año 2017; 12 de Enero, 4 de Febrero y 15 de Noviembre todas estas fechas correspondientes al año 2018; infracciones que se relacionaron con el vehículo automotor de mi propiedad mismo que es identificado con los siguientes datos: placa: , color: plata clave: , placa anterior: serie: , FECHA FACTURA 17/03/2012. Y características; Motor: , Marca NISSAN MEXICANA S.A. línea: tipo Clase y Combustible: gasolina.*

La orden no escrita de no permitir el derecho de audiencia respecto de las multas y/o infracciones *al suscrito con motivos de hecho de tránsito en los meses y días de: 13 de Mayo, 16 de Mayo, 12 de Junio,18 de Julio, 8 de Agosto, 19 de Agosto, 11 de Septiembre, 2 de Octubre, 10 de Octubre, 20 de Noviembre, 30 de Noviembre, 1 de Diciembre y 7 de Diciembre todas estas fechas correspondientes al año 2017; 12 de Enero, 4 de Febrero y 15 de Noviembre todas estas fechas correspondientes al año 2018; infracciones que se relacionaron con el vehículo automotor de mi propiedad mismo que es identificado con los siguientes datos: placa: color: plata clave: placa anterior: serie FECHA FACTURA 17/03/2012. Y características; Motor: , Marca NISSAN MEXICANA S.A. línea: tipo Clase y Combustible: gasolina.*

Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Campeche.

La orden no escrita de no notificar las multas y/o infracciones *al suscrito con motivos de hecho de tránsito en los meses y días de: 13 de Mayo, 16 de Mayo, de Junio,18 de Julio, 8 de Agosto, 19 de Agosto, 11 de Septiembre, 2 de Octubre, 10 de Octubre, 20 de Noviembre, 30 de Noviembre, 1 de Diciembre y 7 de Diciembre todas*

GERARDO ANTONIO QUIJANO DE LA CRUZ
70.64.66.20.63.64.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.c1 93
07/05/22 14:02:45

*"**SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.** No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio".*

SEXTO. Supresión de datos sensibles. Las partes en este juicio **no hicieron manifestación alguna** respecto del derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del precepto 113, fracción I, de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundida mediante el DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor a partir del diez de mayo de dos mil dieciséis, según lo dispone su artículo primero tránsitorio.

Sin embargo, atento a los numerales 6 y 7 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de nombrada ley Federal, aplicable hasta en tanto se emita la nueva norma reglamentaria, conforme lo dispone el artículo *tercero tránsitorio* del mencionado decreto, se ordena suprimir los datos sensibles en la presente sentencia, y ponerla a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información pública, previsto en el TÍTULO QUINTO, DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Capítulo I, de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis (vigente a partir del diez de mayo siguiente en términos del artículo primero tránsitorio del decreto).

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77, demás relativos de la Ley de Amparo; se

R E S U E L V E:

PRIMERO. SE SOBRESEE en el presente juicio de amparo **196/2021-V-A,** promovido por J conforme las razones que quedaron expuestas en los considerandos tercero y quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena de oficio la protección de los datos personales de las partes.

Notifíquese, y en acatamiento al Acuerdo General 29/2007 del Pleno de la Judicatura Federal, captúrese el día de su publicación la presente sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) en versión original conforme al "Protocolo para la elaboración de versiones públicas de documentos electrónicos generados por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a partir de la identificación y el marcado de información reservada, confidencial o datos personales", aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil nueve, con la certificación secretarial respectiva; y agréguese al expediente el acuse de recibo electrónico que justifique su registro.

Lo resolvió y firma **Grissell Rodríguez Febles**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante Gerardo Antonio Quijano de la Cruz, secretario que autoriza y da fe."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de noviembre de 2021.

Lic. Gerardo Antonio Quijano de la Cruz.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

GERARDO ANTONIO QUIJANO DE LA CRUZ
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.c1.93
07/05/22 14:02:45